

Me ha sido extraño que este respetable
Cuerpo se fatigue en demostrar los terminos yevito
conque se haya posesionado, o hecho entrega y largo
a los Capellanes sinviemen en la Iglesia de la Santa
Cruz de esta Parroquia, por mi amecesores, puer
que, sobre sea este punto meramente accidental en
la actual discusion, esta Curia, previniendo de
exemplares, tiene adoptada su practica conforme
a dño, para en taler ocurrencias, de lo que cree no
dever separarse, ni que el Ayuntamiento pueda pro-
metere otra cosa; De consiguiente, previniendose la
variacion de Ministros para las funciones Eccles
y ejercicio peculiar de sus respectivos devinos, quan-
to interubata en las circunstancias, parecia ser
una previa instruccion legal de los antecedentes
en que se apoya esta novedad, sin cuya prevencion
por parte de dña, su Conciunto y examen competente,
conforme al actual estado de la materia, se obra
va ineficaz la solicitud, y sin el debido orden,
qualquiera ulterior procedimto. No es mi animo
investigar sus ideas, y menos sindicaa lo obrado
havia ahora por el Ayuntamiento; Si solo aclarar
de buena fé, para evitar man discordancia, lo mi-
mo, y quanto conviene la Providencia ultima